

EDICTO No 290 - 2006

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No D 211 del 8 de MARZO DE 2004

HACE SABER

Que en el expediente **No 084-94 M**, se ha proferido **Resolución DSM No 858** de fecha 30 de DICIEMBRE de 2005 y en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la caducidad del contrato No. 084-94M suscrito entre la sociedad **MINERALES DE COLOMBIA S.A.**, **MINERALCO S.A.**, y la sociedad comercial **EXPLORACIONES MINERAS DE YACOPÍ LTDA. "EXMIYA LTDA"**, con N.I.T. **08300427238**, cuyo representante legal es el señor **JOSÉ RAMÓN GUERRERO SANTAFE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.218.624 de Manizalez, según Certificado De Existencia Y Representación legal obrante en el plenario, para la exploración y explotación de esmeraldas en un área del aporte No. 1226, ubicado en comprensión territorial del municipio de Yacopí, departamento de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar que la sociedad comercial EXPLORACIONES MINERAS DE YACOPÍ LTDA. "EXMIYA LTDA", con N.I.T. **08300427238**, cuyo representante legal es el señor **JOSÉ RAMÓN GUERRERO SANTAFE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.218.624 de Manizalez adeuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS-**, las siguientes sumas de dinero por concepto de contraprestaciones económicas, con fecha de corte al 12 de diciembre de 2005: capital: \$610.400.350,19; más intereses moratorios: \$903.338.511,70, para un gran total de: MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.513.738.861,90).

PARAGRAFO: La suma anterior deberá ser consignada por parte de la sociedad comercial **EXPLORACIONES MINERAS DE YACOPÍ LTDA. "EXMIYA LTDA"** dentro un término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en la Cuenta de Ahorros No. 000629006 de INGEOMINAS del Banco de Bogotá, so pena de iniciarse su respectivo cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo procedase a su liquidación por medio de resolución motivada, para lo cual se suscribirán el acta o actas a que haya lugar, las cuales prestarán mérito ejecutivo contra el contratista o sus garantes, al tenor de lo estipulado en la cláusula vigésima quinta del contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- De igual modo y una vez en firme la presente providencia, procedase a la desanotación respectiva del sistema gráfico o equivalente de INGEOMINAS, y comuníquese por parte del Grupo de Trabajo y Atención al Minero a la Cámara de Comercio en la cual se halle inscrito el contratista sancionado, a la autoridad ambiental respectiva, a la alcaldía del municipio de Yacopí, Cundinamarca, y a la Procuraduría General de la nación para lo de su resorte, de conformidad con la cláusula vigésima primera del contrato.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **JOSÉ RAMÓN GUERRERO SANTAFE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.218.624 de Manizalez en su calidad de representante legal de la sociedad comercial **EXPLORACIONES MINERAS DE YACOPÍ LTDA. "EXMIYA LTDA"** o, en su defecto, procedase mediante edicto. Si ello no fuere posible se publicará un aviso por dos (2) veces en un diario de amplia circulación nacional, con inserción de la parte resolutive de la presente resolución, de conformidad con la cláusula vigésima primera del contrato.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada la presente resolución procedase a cancelar el respectivo Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser impetrado dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con el parágrafo de la Cláusula vigésima primera del contrato.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes diciembre de 2005

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

(Original firmado)

MYRIAM CONSTANZA VARGAS BARRANTES
Directora del Servicio Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible y público del **GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2006 a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de 2006 a las 4:00 p.m.

Dra. IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Coordinadora Grupo de Información Atención al Minero

Alexa